

JUSTIFICACION DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA

Sirva el presente para informar que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a mi cargo ha tomado la decisión de llevar a cabo la Licitación No. **OPTEC-FAIS-022-2019** para la obra: **"Mejoramiento de sistemas de alumbrado público en varias colonias de la Cabecera Municipal"** por medio del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, en apego al artículo 40 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima, por las razones que a continuación se enlistan:

- El H. Ayuntamiento de Tecomán, a través de esta Dirección realizó la convocatoria pública para participar en el procedimiento el día 14 de junio de 2019, mostrando interés al inscribirse un total de 5 (cinco) posibles licitantes, de los cuales solo 2 (dos) presentaron sus propuestas tanto técnica como económica para la Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas, el día 26 de junio de 2019, y la Presentación y Apertura de Propuestas Económicas, el día 29 de junio de 2019.
- De esas 2 (dos) propuestas, ambas fueron desechadas por las razones que se detallan en el Dictamen para la emisión del Fallo, de fecha 03 de julio de 2019.

Es por eso que la licitación **OPTEC-FAIS-022-2019** para la obra: **"Mejoramiento de sistemas de alumbrado público en varias colonias de la Cabecera municipal"** fue declarada desierta, pero dado la situación que prevalece en el municipio según el reporte de incidencia delictiva al mes de junio de 2019 emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y que además en 2018, el municipio fue declarado como "el Municipio más violento del país" según el ranking del Observatorio Nacional Ciudadano (ONC), con base en datos oficiales, es urgente y prioritario para el ayuntamiento el **"Mejoramiento de sistemas de alumbrado público en varias colonias de la Cabecera Municipal"**, ya que el alumbrado público actual se encuentra con desperfectos en varias zonas del municipio, provocando que estas se encuentren en penumbra, propiciando las condiciones para la comisión de delitos, es por ello que dada la emergencia que se vive en todo el municipio se optó por seguir el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, invitando a las empresas de las que se constate que cuentan con capacidad de **RESPUESTA INMEDIATA** con base en el análisis de su organización y cumplimiento de contratos anteriores, mismos que dependen de su capacidad administrativa, legal, técnica y económica, observándose además que cuenta con el personal propio para el desarrollo de los trabajos y una vez que se realice la revisión de sus documentos se garantice lo establecido en el **artículo 41, párrafo segundo** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en lo referente a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren al Municipio las mejores condiciones.

Aunado a lo anterior, el procedimiento estará fundado y motivado, así como sustentado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, tal y como lo exige el **artículo 41, párrafo segundo** de la Ley antes citada, y como se describen a continuación:

Economía: El presente criterio se acredita en virtud de que se contratara a una empresa o persona física que tenga la capacidad técnica y económica para cumplir con el objeto de la contratación.

Eficiencia: La eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar los objetivos y metas programadas con el mínimo de recursos disponibles, asegurando el logro de los objetivos propuestos en el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles y previendo altos estándares de calidad.

Eficacia: Este criterio se acredita en virtud de que la obra a contratar, representa un medio idóneo donde el Municipio de Tecomán pueda incidir en el bienestar de las familias y contribuir a combatir el rezago social de algunas familias de la Cabecera Municipal de Minatitlán a través de la construcción de la obra objeto de este dictamen.

Honradez: La Licitación a través del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas se hará con rectitud, responsabilidad e inteligencia; con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en sus artículos 41,43 y 44.

Imparcialidad: Se cuidará en todo momento que no exista ningún vínculo familiar, interés personal o de negocios con las empresas o personas físicas con actividad empresarial a la que se les inviten a participar en la Licitación en mención, tal y como lo señala la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



ATENTAMENTE

TECOMÁN, COLIMA. 31 DE JULIO DE 2019
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS

2018 - 2019 G. ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ
DIRECCION GENERAL
DE DESARROLLO
URBANO
Y OBRAS PUBLICAS

c.c.p. Archivo.